

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ Y POR LA OTRA EL C. ALEX SALVADOR LOZOYA CORTÉS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creado mediante decreto número publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de febrero de 2001, con **Registro Federal de Contribuyentes IPB010209-SG8**.
- b) Que la Licenciada Martha Eugenia Ocaña Gómez fue designada como **Directora General**, en el Acta de Asamblea General del Consejo Directivo de este Instituto celebrada el día 17 de noviembre del año 2015. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron otorgadas.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Constitución sin número Colonia Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el que señala para oír y recibir notificaciones.

#### SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- a) Que es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse y que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el **Registro Federal de Contribuyentes LOCA880122UE3**.
- b) Tiene establecido su domicilio en Calle Villa Dalia número 311 interior A, Colonia Villas de Foresta, C.P. 78438, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, así como para oír y recibir notificaciones.
- c) Que cuenta con el personal necesario para el desarrollo de su trabajo.

**TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

- a) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” requiere los servicios de “EL PRESTADOR” que consisten en el servicio de fabricación e instalación de letrero con las siglas IPBA en color blanco y rosa; así como la fabricación de una tapa de registro de bomba; soporte para bocina en el salón de jazz y base para reflectores.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$37,700.00 (treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) iva incluido. Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio entre las partes. En el caso de que “EL PRESTADOR” realizará trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA.- FACTURACIÓN**

El servicio prestado será facturado bajo los siguientes datos:

**Nombre:** Instituto Potosino de Bellas Artes

**Domicilio:** Avenida Constitución sin número Colonia Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**Registro Federal de Contribuyente:** IPB010209-SG8

**CUARTA.- FORMA DE PAGO**

“EL INSTITUTO” se compromete a realizar el pago del 50% de anticipo a la firma del presente del contrato y el 50% restante a la terminación de los servicios contratados. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a la cuenta bancaria que para tal efecto indique el “PRESTADOR”.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El tiempo de ejecución de los trabajos será de 30 días naturales, a partir de la fecha de la firma del contrato.

**SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PRESTADOR”, que se estipulan en el presente contrato y da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

“EL PRESTADOR” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial a terceras personas los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito por parte del “INSTITUTO”.

**OCTAVA.- VIGENCIA**

La vigencia de presente contrato es a partir de la fecha de firma del mismo hasta la entrega total de los servicios objeto de este contrato, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por lo tanto “EL PRESTADOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

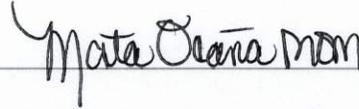
LEÍDO que fue el presente, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera traer consigo la nulidad total o parcial del presente contrato, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 19 días del mes de octubre del año 2018.

EL PRESTADOR



ALEX SALVADOR LOZOYA CORTÉS

EL INSTITUTO



LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LIC. ANA MARÍA OTERO URIBE



LIC. CRISTINA DEL CARMEN COLLADO  
DOMÍNGUEZ